

Tipo de Proceso	Concordato
Radicado	05001 31 03 004 2004 00118 00
Demandante	Álvaro Antonio Vélez Moreno
Auto Sus Nro.	076
Asunto	Requiere nuevamente so pena de sanción art 44 Num. 3º

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que el Doctor Diego Luis Castaño Vasco, en su calidad de secuestre no ha procedido de conformidad con el último requerimiento, se le advertirá de manera electrónica que, si no arrima el informe de su gestión dentro del trámite de la referencia, en los siguientes 20 días hábiles, se hará acreedor a la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, esto es una sanción que puede ascender a una suma de hasta 10 salarios mínimos legales vigentes.

En ese orden de ideas, se comunicará por intermedio de la secretaria del despacho la presente decisión al correo electrónico del auxiliar de la justicia, una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 08/02/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 014 fijados a las 8:00
a.m.

_____ AMR _____
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d62508818f511a78055eb9e5ae1fa2acd1155d0ea96fcdd694155414ce0b4e**

Documento generado en 07/02/2023 11:35:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>